

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexiticacán, Jalisco.

Capítulo cuarto, Sección primera “Desarrollo Económico” del Artículo 140 al 143.

**CAPÍTULO CUARTO  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 140.**

La competencia de la Dirección de Promoción Económico, es impulsar y fortalecer la planeación y el desarrollo económico en el municipio, involucrando a todos los sectores municipales, posicionando al gobierno como líder interlocutor de estos procesos y no como el único actor responsable, sumando las fortalezas que como municipio tenemos, todo esto dentro de un contexto local y regional.

**Artículo 141.**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Desarrollo Económico:

- I. Detectar oportunidades dentro del Municipio y generar proyectos de inversión para atraer inversionistas;
- II. Diseñar esquemas modernos donde involucrando a todos los actores económicos del municipio se fortalezcan la industria, el comercio y los servicios;
- III. Diseñar esquemas de apoyo a la pequeña y mediana empresa;
- IV. Diseñar esquemas que favorezcan a los emprendedores a crear sus propias empresas;
- V. Promover la inversión privada en el municipio, a través del diseño de incentivos fiscales y administrativos;
- VI. Impulsar la mejora regulatoria y la simplificación de trámites municipales;
- VII. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple para el desempeño de su función.

**Artículo 142.**

Para lograr los servicios anteriormente señalados la Dirección de Desarrollo Económico cuenta con las funciones que el H. Ayuntamiento apruebe para favorecer el buen impacto en la economía del Municipio.

**Artículo 143.**

Para el logro de los objetivos la Dirección de Desarrollo Económico contará con la estructura orgánica necesaria aprobada por el H. Ayuntamiento.

**Estructura Municipal, Nivel**

1. Promoción Económica, Coordinación.
2. Desarrollo Rural, Coordinación.
3. Turismo, Coordinación